///Plata, 20 de mayo de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Res. 271 dictada con fecha 14 de marzo de 2018 por este Tribunal, se dispuso la adhesión al Protocolo de Convocatorias Públicas elaborado en el marco del Consejo Consultivo de la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos -DNRUA-.

Que en el marco de lo dispuesto por aquel decisorio en su artículo segundo y a los fines de implementar un mecanismo ágil de articulación entre los distintos efectores que se verán involucrados en el procedimiento plasmado en ese instrumento, corresponde dictar las medidas tendientes a estandarizar el mismo respecto de las cuales se ha expedido la Dirección de Servicios Legales.

Que teniendo en cuenta la nueva modalidad de búsqueda de postulantes que se instaurará desde la citada Dirección en ocasión de solicitar la colaboración de la Red Federal de Registros, así como también los datos que se han fijado como contenidos mínimos en pos de conferir intervención a la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines adoptivos (v. fs. 969/970), resulta pertinente poner en conocimiento de dicha información a los órganos jurisdiccionales del Fuero de Familia.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1: Hacer saber a los Juzgados de Familia que -a los fines previstos por la ley 25.854 a la que esta

///

///

jurisdicción ha adherido- cuando se agote la nómina de postulantes de la Provincia de Buenos Aires y corresponda conferir intervención a la Red Federal o realizar convocatorias públicas, deberán informarse al Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción, los siguientes datos -**procurando que sean actualizados, esto es, evitando que superen los seis meses de antigüedad**- acerca de las niñas, los niños y adolescentes:

a. Juzgado interviniente:

b. Expediente N°:

c. Autos:

d. Nombre y apellido:

e. Género:

f. Fecha de nacimiento:

g. Nivel de escolaridad:

h. Actividades de su interés/potencialidades:

i. Características de su personalidad:

j. Tratamientos actuales: (psicológico, fonoaudiológico, psicopedagógico, clínico, otros)

k. Vinculación con familiares o referentes afectivos:

l. Tiempo de institucionalización

ll. En caso de niñas, niños o adolescentes con alguna enfermedad/discapacidad:

- Diagnóstico:
- Discapacidades: (Física, intelectual, sensorial, psicosocial, visceral).

///

///

- Tratamientos y/o apoyos que requiere:

m. Toda otra información relevante a los fines de determinar qué características debe tener la familia que se busca.

En tanto la información requerida por la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos impone solicitar a los Servicios de Promoción y Protección aquella que sea pertinente, corresponde poner en conocimiento de lo aquí dispuesto al Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia.

Artículo 2: Poner en conocimiento la nueva modalidad implementada en pos de localizar pretensos guardadores por la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, haciéndose saber que de las postulaciones así ofrecidas el Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción pondrá en conocimiento de los Juzgados de Familia a cargo de los niños, niñas y adolescentes, sólo aquellas con voluntad adoptiva semejante que acepten ser convocados para niños, niñas y adolescentes en cuestión.

Artículo 3: Comunicar el Protocolo de Convocatorias Públicas, su formulario adjunto y la Res. C.271/18 a la totalidad de los Juzgados de Familia.

Artículo 4: Los pedidos de realización de informes primarios de idoneidad de personas domiciliadas en la Provincia de Buenos Aires efectuados por la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines adoptivos se ingresarán por intermedio del Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción,

///

///

que procederá a verificar la existencia de antecedentes en el sistema informático del Registro o de la Lista de Personas presentadas en Convocatorias Públicas que se implementará al efecto:

a) Tratándose de personas que no tuvieren antecedentes, remitirá el pedido al Juzgado de Familia que por domicilio corresponda y que se encuentre de turno al día de la recepción del pedido.

b) Tratándose de personas que tuvieren antecedentes en el Registro (postulaciones vigentes, no vigentes o en trámite o presentaciones en anteriores convocatorias), se procederá:

b.1 Cuando su domicilio actual coincida con el ámbito territorial de competencia del Juzgado de radicación del legajo, se remitirá el pedido a ese órgano.

b.2. Cuando su domicilio actual no coincida con el ámbito territorial de competencia del Juzgado de radicación del legajo, el Registro remitirá la solicitud al que por domicilio y turno corresponda, junto con el código de barras que permitirá acceder a los antecedentes existentes.

Artículo 5: El informe primario de idoneidad (entrevista de despeje) deberá ser elaborado en el plazo de 10 días contados desde la recepción del pedido en el Juzgado, ello en el marco de la función administrativa delegada a los mismos, prorrogable por otros 10 días por acto fundado del Juzgado de Familia interviniente. Dicho informe deberá reflejar contenidos que permitan elucidar si los aspirantes presentan un perfil acorde al proyecto

///

///

adoptivo para el cual se postulan, además de ponderar las posibilidades reales para producir un gradual acercamiento en el caso de quedar preliminarmente seleccionados.

Artículo 6: Efectuado el informe primario de idoneidad de las personas presentadas para el niño, niña o adolescente que motivó la convocatoria, se procederá a remitir lo actuado al Registro Central.

Cuando el informe primario de idoneidad resulte positivo y el aspirante tuviere un legajo en trámite en el mismo Juzgado, se remitirá además copia de este último. Toda la información deberá remitirse digitalmente al Registro Central.

Artículo 7: Encomendar al Registro Central la organización de una jornada de capacitación -presencial o por videoconferencia- referida a esta temática.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO: EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI - Presidente. **ANTE MI**: MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ – Secretario

REGISTRO Nº 390

cep